



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

SOLICITUD DE EXPRESION DE INTERÉS

CONSULTORÍA INTEGRAL PARA EL PROYECTO "MASIFICACIÓN DE USO DE GAS NATURAL – DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL POR RED DE DUCTOS EN LAS REGIONES DE AREQUIPA, MOQUEGUA, Y TACNA"

ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

La Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, en el marco del Reglamento para la contratación de servicios de consultoría de PROINVERSIÓN, aprobado con Acuerdo Nro. 49-3-2018-CD, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 1 de mayo de 2018, y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento de Contrataciones), comunica a los interesados la absolución de las consultas recibidas hasta el 10 de enero de 2024.

Consulta Nro. 1:

Numeral 3 del numeral (iii) Alcance de los Servicios. Se indica que los Estudios Técnicos incluyen el diseño de ingeniería a nivel de factibilidad, estudio socioambiental, interferencias, servidumbres y terrenos, entre otros. Tomando en consideración que los concesionarios en una APP usualmente son responsables del diseño del Proyecto (lo cual incluye los planes de desarrollo de redes), podrían por favor indicar el alcance específico y profundidad esperada de estos estudios.

Respuesta:

La información solicitada formará parte de los Términos de Referencia Preliminares que se compartirá con los interesados que conformen la Lista Corta de Postores Calificados.

Sin perjuicio de lo antes señalado, se indica que se requiere que el CONSULTOR desarrolle la ingeniería para: i) las instalaciones internas típicas de los usuarios residenciales en expansión de las redes de distribución en las localidades que cuentan con infraestructura (Plantas Satélites de Regasificación y Redes de Distribución de GN que se encuentran en Arequipa y la Joya en la provincia de Arequipa, Moquegua en la provincia de Mariscal Nieto, Ilo y Tacna), ii) La expansión de las Redes de Distribución de GN y las instalaciones internas típicas de los usuarios residenciales en las proximidades de las localidades mencionadas en el numeral i), y iii) Las nuevas Plantas Satélites de Regasificación, Estaciones de Distrito, Redes de Distribución e instalación interna de GN en cuatro (04) nuevas localidades a ser incorporadas al Proyecto, según los resultados del Estudio de Demanda desarrollado, con el objetivo de determinar los CAPEX y OPEX correspondientes en el horizonte de 8 años y el plazo de la concesión. El nivel de estudios será de acuerdo a las recomendaciones de la Clase 3 de la AACE (Association for the Advancement of Cost Engineering).

Teniendo como base la información de la Declaración de Impacto Ambiental vigente para las localidades con servicio, para los aspectos sociales, el CONSULTOR deberá actualizar y/o complementar, como mínimo, un diagnóstico socioeconómico, político institucional, medios de comunicación, identificación y caracterización de grupos de interés, presencia de pueblos indígenas, percepciones sobre el desarrollo del proyecto; asimismo, en relación con los aspectos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ambientales, el CONSULTOR deberá realizar el análisis de los Instrumentos Ambientales, planes y programas de control de riesgos de la operación de la infraestructura existente a fin de determinar los costos asociados para la elaboración y/o actualización, aprobación e implementación de los Instrumentos de Gestión Ambiental que se requieran para el Proyecto. De igual forma, para el alcance del estudio socioambiental, el CONSULTOR puede utilizar referencialmente el Anexo VI del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.

Por otro lado, en relación con las interferencias, servidumbres y terrenos, el CONSULTOR deberá identificar las necesidades de afectaciones prediales, servidumbres, así como la identificación de interferencias críticas (ríos, quebradas, carreteras, vías férreas, etc.), entre otros, con el objetivo de estimar sus costos y su impacto en los cronogramas de ejecución de obras para las expansiones y nuevas intervenciones señaladas en el segundo párrafo de esta respuesta.

Consulta Nro. 2:

Numeral 1.1 del numeral (iv) Calificaciones y experiencia requeridas al Consultor. Se indica que la sumatoria de los montos de inversión de los proyectos acreditados deberá ser no menor a US\$100 millones.

- a. ¿Existe un monto mínimo de inversión por cada Proyecto que debe ser presentado?
- b. ¿Los proyectos de promoción de inversión privada presentados deben haber sido adjudicados?

Respuesta:

- a. *Para cumplir el requisito mínimo señalado en los literales (a) y (b) del numeral 1.1 del acápite (iv) "Calificaciones y experiencia requeridas al CONSULTOR", no se ha establecido un monto mínimo para cada proyecto que se declare, solo que la sumatoria de las tres (3) experiencias solicitadas alcance al menos los US\$ 100 millones. Por lo tanto, se precisa que el requisito mínimo señalado en cada literal antes indicado, es contar con tres (3) experiencias.*
- b. *Los proyectos de promoción de la inversión privada que se declaren tanto para cumplir el requisito mínimo señalado en el literal (a) del numeral 1.1 del acápite (iv) "Calificaciones y experiencia requeridas al CONSULTOR" como para presentar experiencias adicionales a que se refiere el literal b) del acápite (vi) "Criterios para determinar la Lista Corta de Postores Calificados", deben haber sido proyectos adjudicados.*

Consulta Nro. 3:

Numeral (vi) Criterios para determinar la Lista Corta de Postores Calificados.

- a. Entendemos que en esta etapa no será necesaria la presentación de la experiencia indicada en el literal (b) del numeral 1.1 del numeral (iv), puesto que dicha acreditación se realizará durante el concurso público correspondiente. Por favor indicar si es correcta nuestra interpretación.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

- b. En el literal b) se indica que el Consultor debe presentar experiencias adicionales a las indicadas en el literal (a) del numeral (iv). ¿El monto de inversión indicado de US\$50 millones se refiere a cada proyecto individual o a la suma de proyectos presentados? Si fuese lo primero, ¿es válida la presentación de proyectos menores a US\$50 millones para acreditar la experiencia mínima indicada en el numeral (iv)?
- c. ¿Los proyectos de promoción de inversión privada presentados deben haber sido adjudicados?

Respuesta:

- a. *Es correcto el entendimiento. No obstante, se debe considerar que, de acuerdo con lo indicado en el literal a) del acápite (vi) "Criterios para determinar la Lista Corta de Postores Calificados", aquellos interesados que durante esta etapa de expresión de interés declaren las experiencias mínimas solicitadas tanto en el literal (a) como en el literal (b) del numeral 1.1 del acápite (iv) "Calificaciones y experiencia requeridas al CONSULTOR", luego de la evaluación correspondiente, integrarán la Lista Corta de Postores Calificados hasta cubrir el número máximo de postores que se establece en el segundo párrafo del numeral 4.11 del artículo 4 del Reglamento de Contrataciones. En caso de consorcio, deberán mantener su conformación en la etapa de Concurso Público.*

Para aquellos interesados que en esta etapa de expresión de interés declaren las experiencias mínimas solicitadas en el literal (a) del numeral 1.1 del acápite (iv) "Calificaciones y experiencia requeridas al CONSULTOR", serán de aplicación los criterios señalados en los literales b) y c) del acápite (vi) "Criterios para determinar la Lista Corta de Postores Calificados", siempre que no se haya cubierto el número máximo de postores que se establece en el segundo párrafo del numeral 4.11 del artículo 4 del Reglamento de Contrataciones.

- b. *Se confirma que el monto de inversión de cada proyecto que se presente como experiencia adicional a que se refiere el literal b) del acápite (vi) "Criterios para determinar la Lista Corta de Postores Calificados", debe ser como mínimo de US\$50 millones. Sobre la segunda parte de su consulta, remitirse a la respuesta a. de la Consulta Nro. 2.*
- c. *Remitirse a la respuesta b. de la Consulta Nro. 2.*

Consulta Nro. 4:

Si los antecedentes del CONSULTOR corresponden a entidades societarias diferentes, pero todas del mismo grupo económico, ¿Se debe presentar en consorcio todas las sociedades o es posible presentar una sola y justificar los antecedentes con contratos intercompany?

Respuesta:

Durante esta etapa de expresión de interés, y posteriormente, durante el Concurso Público correspondiente, es posible la acreditación de experiencias a través de filiales, subsidiarias,



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

sucursales o matriz; por lo que no es una exigencia que las entidades del mismo grupo económico se presenten en consorcio.

Adicionalmente, a efectos de declarar la experiencia adquirida en consorcios anteriores, la participación mínima en dicho consorcio será de veinticinco por ciento (25%).

Consulta Nro. 5:

¿Los CVs de los profesionales requeridos (jefe de equipo, especialista en estudios tarifarios, etc.) deben ser presentados en esta instancia de EOI? ¿O, por el contrario, se presentan en una instancia posterior si el consorcio queda en lista corta y en esta instancia sólo se presentan los antecedentes de las empresas del consorcio (Formato 2)?

Respuesta:

En esta etapa de expresión de interés, no se requiere la presentación de los CVs de los profesionales para evaluación, únicamente se evaluarán las declaraciones de las experiencias señaladas en el numeral 1.1 del acápite (iv) "Calificaciones y experiencia requeridas al CONSULTOR", más las experiencias adicionales a que se refiere el literal b) del acápite (vi) "Criterios para determinar la Lista Corta de Postores Calificados", de ser el caso. Las experiencias de ambos acápites, se deben presentar mediante el Formato 2. En la etapa del Concurso Público, se evaluarán tanto las experiencias del CONSULTOR como de los profesionales del equipo mínimo.

Consulta Nro. 6:

En el "FORMATO 2: DECLARACIÓN JURADA DE EXPERIENCIA DEL CONSULTOR" no existe una columna para aclarar si el antecedente corresponde a:

- a. proyectos de infraestructura pública, servicios públicos o servicios vinculados a la infraestructura pública o a servicios públicos, en cualquiera de los casos desarrollados bajo modalidades de promoción de la inversión privada, tales como concesiones, asociación público privada en el Perú o su equivalente en el extranjero;
- b. proyectos relacionados con el suministro y/o transporte y/o distribución de gas natural mediante red de ductos, que incluyan la ingeniería de diseño, la evaluación económica, el cálculo de tarifas y aspectos del marco regulatorio;

¿Se debe hacer alguna distinción entre los antecedentes de un grupo y los del otro? En caso afirmativo, ¿cómo se realiza la distinción en la declaración jurada bajo el Formato 2?

Respuesta:

En la primera columna del Formato 2 rotulada como "Nombre del proyecto y alcance general del servicio" los interesados podrán describir si la experiencia declarada corresponde a una APP o similar, o si corresponde a proyectos de gas natural. En caso de consorcio, en esta misma columna, los interesados podrán indicar a qué integrante pertenece la experiencia, si fue adquirida

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

de manera directa o mediante filiales, subsidiarias, sucursales o matriz o si fue como parte de un consorcio previo indicando su porcentaje de participación.

Adicionalmente, se deberá distinguir entre las experiencias del requisito mínimo señalado en el literal (a) o (b) del numeral 1.1 del acápite (iv) "Calificaciones y experiencia requeridas al CONSULTOR" como las adicionales a que se refiere el literal b) del acápite (vi) "Criterios para determinar la Lista Corta de Postores Calificados".

Consulta Nro. 7:

En el caso de presentarse en consorcio de empresas, ¿Debe presentarse por cada empresa un documento de "FORMATO 1: CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS", o al contrario, un único documento que consolide la firma de todas las empresas en el mismo?

Respuesta:

Se aceptará la presentación del Formato 1 que, en la identificación del interesado señale el nombre de los integrantes del consorcio, debidamente suscrito por los representantes legales o apoderados de cada uno de los integrantes del consorcio o del representante legal común.

Consulta Nro. 8:

En el ítem 2.3 Especialista en Estudios de Ingeniería se indica que el profesional en la experiencia general deberá contar con conocimiento y experiencia metodología BIM. En relación a este requerimiento se consulta: ¿Cómo es posible acreditar el conocimiento en dicha metodología? ¿Es posible demostrar el conocimiento mediante un certificado de proyecto en el que se indique se utilizó esa herramienta? ¿Sería posible ampliar este requerimiento y aceptar otras metodologías?. En este sentido debemos indicar q

e existen otras metodologías mucho más difundidas y populares de gestión de proyectos, tal como la promovida por el "Project Management Institute".

Respuesta:

En esta etapa de expresión de interés únicamente se evaluarán las declaraciones de las experiencias señaladas en el numeral 1.1 del acápite (iv) "Calificaciones y experiencia requeridas al CONSULTOR", más las experiencias adicionales a que se refiere el literal b) del acápite (vi) "Criterios para determinar la Lista Corta de Postores Calificados", de ser el caso. Las experiencias de ambos acápites, se deben presentar mediante el Formato 2.

En los Términos de Referencia Preliminares, que se compartirá con los interesados que conformen la Lista Corta de Postores Calificados, se precisará la exigencia respecto del BIM.

Consulta Nro. 9:

En los Tdr se indica que el servicio de consultoría incluirá la elaboración de los Estudios Técnicos: diseño de ingeniería a nivel de factibilidad, estudio socioambiental, interferencias, servidumbres y

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

terrenos, estudio de tarifas, así como el análisis legal. Se solicita a Proinversión detallar el nivel de precisión requerido en el estudio de factibilidad y el alcance de los estudios socioambiental, interferencias y de servidumbres y terrenos.

Respuesta:

Remitirse a la respuesta de la Consulta Nro. 1.

Consulta Nro. 10:

En el ítem "Alcance de los servicios", Proinversión solicita "Respecto al suministro de GN, evaluar las posibles fuentes (principales o alternativas) por las cuales podría obtenerse dicho recurso, de manera que se identifiquen posibles puntos críticos en el corto, mediano y largo plazo". En ese sentido, se solicita a Proinversión indicar con qué información contará el consultor, dado que en la actualidad existen diversas alternativas de suministro en discusión algunas de las cuales son promovidas por agentes privados.

Respuesta:

La información relacionada con la operación existente del Proyecto será listada en los Términos de Referencia Preliminares y, posteriormente, compartida con el CONSULTOR. Asimismo, de requerirse más información, se coordinará con el Ministerio de Energía y Minas.

Consulta Nro. 11:

Se solicita a Proinversión que indique como deberán ser comprobadas las experiencias del consultor y del equipo de trabajo. ¿Se solicitarán contratos y/o certificados de cumplimiento? En el caso de los profesionales, ¿Se podrá presentar una declaración de la consultora indicando que participó en los proyectos?

Respuesta:

Remitirse a la respuesta de la Consulta Nro. 5. Adicionalmente, previo a la suscripción del Contrato de consultoría, el adjudicatario deberá acreditar las experiencias declaradas en el Concurso Público, mediante copia simple de contratos, o certificados, o acta o constancia de conformidad de servicio, o constancia de culminación del servicio, o documentación similar, que contengan la información que sustente: (i) el tiempo, (ii) el trabajo realizado de acuerdo con lo requerido y (iii) el monto de inversión del estudio y/o proyecto, según corresponda. La información sobre el monto de inversión del estudio y/o proyecto podrá ser complementada con información pública.

De igual manera para los profesionales, la acreditación del perfil y la experiencia será requisito para la suscripción del Contrato de Consultoría, mediante la presentación de copia simple de los títulos profesionales correspondientes, copia simple de contratos, o certificados, o acta o constancia de conformidad de servicio, o constancia de culminación del servicio, o documentación similar, que contengan la información que sustente: (i) el tiempo, (ii) el trabajo realizado de acuerdo con lo requerido y (iii) el monto de inversión del estudio y/o proyecto, según corresponda.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

La información sobre el monto de inversión del estudio y/o proyecto podrá ser complementada con información pública.

Consulta Nro. 12:

Se solicita a Proinversión que indique cuál es el plazo de duración del servicio de consultoría y las fechas de entrega de los distintos productos solicitados.

Respuesta:

La información solicitada formará parte de los Términos de Referencia Preliminares que se compartirá con los interesados que conformen la Lista Corta de Postores Calificados; sin perjuicio de ello, se estima que el plazo de la consultoría integral sería de 24 meses.

Consulta Nro. 13:

Según lo indicado en el numeral (iii) de la solicitud de Expresión de Interés, el servicio deberá incluir la elaboración de diversos estudios técnicos, tales como el diseño de ingeniería a nivel de factibilidad, el estudio socioambiental, la identificación de interferencias, servidumbres y terrenos, el estudio de tarifas, así como el análisis legal correspondiente. Sin embargo, de una revisión de la Expresión de Interés no queda claro cuál es el alcance de dichos estudios. En ese sentido, solicitamos se precise qué es lo que se espera del Consultor en lo siguiente:

- a. Diseño de Ingeniería a nivel de factibilidad Sería conveniente que presenten un índice del contenido, dado que en materia de diseño de ingeniería se tiene un rango amplio de posibilidades.
- b. Estudio socioambiental Requerimos mayor detalle sobre qué tipo de estudio se espera que se elabore. Cabe indicar que conforme a la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, existen una serie de estudios socioambientales, cada uno de los cuales varía en complejidad y detalle.
- c. Identificación de interferencias Es importante que se precise cuál es el nivel de detalle respecto a la descripción esperada de las interferencias, y si se espera que se incluya también presupuestos o la elaboración de propuestas técnicas y estrategias para su mitigación o resolución.

Respuesta:

Remitirse a la respuesta de la Consulta Nro. 1.

Consulta Nro. 14:

(iv) Calificaciones y experiencia requeridas al CONSULTOR Numeral 1. Del Consultor 1.1 Apartado a)

Se solicita que los proyectos de infraestructura pública, servicios públicos o servicios relacionados con la infraestructura o servicios públicos hayan sido desarrollados bajo la modalidad de Asociaciones Público-Privadas (APP) y/o como proyectos en activos en el Perú.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Respuesta:

En el marco del Convenio suscrito entre el MINEM y PROINVERSIÓN, el Proyecto debe ser desarrollado bajo la modalidad de APP; en ese sentido, no se considerará experiencias del CONSULTOR en proyectos en activos.

Consulta Nro. 15:

(iv) Calificaciones y experiencia requeridas al CONSULTOR Numeral 1. Del Consultor 1.1 Apartado b) Entendemos que las experiencias del apartado b) del numeral iv implica que las experiencias técnica, económica, tarifaria y de marco regulatorio se pueden acreditar entre los tres estudios o proyectos, sin que necesariamente estén presentes en cada uno de estos estudios o proyectos.

Se solicita confirmar nuestro entendimiento y, de considerarlo necesario, se solicita que el siguiente apartado sea precisado para mayor claridad, especificando que no es necesario que cada uno de los proyectos acredite todos los elementos señalados, para lo cual proponemos la siguiente redacción:

“Al menos tres (3) estudios y/o proyectos relacionados con el suministro y/o transporte y/o distribución de gas natural mediante red de ductos, que incluyan los siguientes componentes: la ingeniería de diseño, la evaluación económica, el cálculo de tarifas y aspectos del marco regulatorio Estos cuatro componentes deben estar presentes en los tres estudios y/o proyectos mencionados, ya sea de manera individual o conjunta.”

Respuesta:

Se aclara que, cada uno de los tres (3) estudios o proyectos culminados que se solicitan en el literal (b) del numeral 1.1 del acápite (iv) “Calificaciones y experiencia requeridas al CONSULTOR”, debe contener al menos uno de los tres (3) componentes indicados: i) ingeniería de diseño, ii) evaluación económica, iii) cálculo de tarifas y aspectos del marco regulatorio; de manera que se acredite la experiencia de estos tres (3) componentes con los tres (3) estudios o proyectos. La sumatoria de los montos de inversión de los estudios o proyectos acreditados deberá ser no menor a US\$ 100 millones.

Consulta Nro. 16:

iv) Calificaciones y experiencia requeridas al CONSULTOR Numeral 2. Del Equipo mínimo de profesionales del CONSULTOR 2.1 Jefe de Equipo Se solicita que el requisito para el Jefe de Equipo no se limite exclusivamente al subsector de hidrocarburos, sino que también incluya el subsector de electricidad. Esto permitirá que los proyectos acreditados puedan provenir de cualquiera de estos subsectores, promoviendo mayor diversidad y flexibilidad en la experiencia requerida.

La redacción propuesta sería la siguiente:

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

"Que dentro de los últimos quince (15) años, se haya desempeñado como gerente o director o jefe o líder de equipo en al menos tres (3) estudios y/o proyectos relacionados con el suministro, transporte o distribución de gas natural mediante red de tuberías (subsector hidrocarburos) y/o con proyectos del subsector electricidad. Estos proyectos deberán incluir, al menos, uno o más de los siguientes aspectos: ingeniería de diseño, evaluación económica, cálculo de tarifas o análisis del marco regulatorio. La sumatoria de los montos de inversión de los proyectos acreditados deberá ser no menor a US\$ 100 millones."

Respuesta:

Al respecto, el Proyecto objeto de la solicitud de expresión de interés corresponde al subsector de gas natural; en ese sentido, considerando que este sector tiene un marco normativo sectorial específico distinto al subsector de electricidad resulta necesario que, el Jefe del Equipo cuente con experiencia en estudios y/o proyectos relacionados con el suministro y/o transporte y/o distribución de gas natural mediante red de tuberías.

Consulta Nro. 17:

(iv) Calificaciones y experiencia requeridas al CONSULTOR

Numeral 2. Del Equipo mínimo de profesionales del CONSULTOR

2.4 Especialista Económico – Financiero

Se solicita que el requisito para el Especialista Económico – Financiero incluya experiencia en Proyectos en Activos, considerando que este mecanismo es ampliamente utilizado en el sector eléctrico. Además, la modelación financiera asociada a estos proyectos presenta una gran similitud con la de una Asociación Público-Privada (APP) autofinanciada, lo que resulta relevante para garantizar un enfoque técnico adecuado.

Respuesta:

Al menos una de las experiencias del Especialista Económico – Financiero debe ser en APP en el subsector hidrocarburos o electricidad.

Consulta Nro. 18:

(iv) Calificaciones y experiencia requeridas al CONSULTOR

Numeral 2. Del Equipo mínimo de profesionales del CONSULTOR

2.5. Especialista Legal

Solicitamos que el requisito para el Especialista Legal no se limite al subsector hidrocarburos, sino que sea ampliado al subsector de electricidad, de manera similar a lo solicitado para el caso del Especialista en Estudios Tarifarios y el Especialista Económico – Financiero.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Respuesta:

La experiencia del Especialista Legal deberá ser del subsector hidrocarburos, considerando que este sector tiene un marco normativo sectorial específico distinto al subsector de electricidad.

Consulta Nro. 19:

(iii) Alcance de los servicios Numeral 6. El CONSULTOR deberá desarrollar los Estudios Técnicos referidos en el artículo 43 Reglamento del Decreto Legislativo Nro. 1362 o norma que lo modifique, complemente o sustituya. Para la realización de estos estudios el CONSULTOR deberá:

(d) Considerando los Manuales de Diseño, Construcción Operación y Mantenimiento y de Seguridad existentes y la normativa sectorial, deberá desarrollar el diseño de ingeniería de la ampliación de las redes de distribución y las nuevas Estaciones de Distrito y redes de distribución correspondiente a las cuatro (04) nuevas localidades que pudieran ser incorporadas al Proyecto, según los resultados del Estudio de Demanda desarrollado.

Solicitamos precisar que el CONSULTOR no realizará un estudio de demanda para el proyecto y que esta información será alcanzada por PROINVERSION.

Respuesta:

El CONSULTOR no realizará el Estudio de Demanda del Proyecto; sin perjuicio de ello, remitirse a la respuesta de la Consulta Nro. 36.

Consulta Nro. 20:

Numeral (iv) – Literal (b)

Respecto a las calificaciones y experiencia requeridas al CONSULTOR, las bases establecen: "Al menos tres (3) estudios y/o proyectos relacionados con el suministro y/o transporte y/o distribución de gas natural mediante red de ductos, que incluyan la ingeniería de diseño, la evaluación económica, el cálculo de tarifas y aspectos del marco regulatorio".

En base a nuestra experiencia y conocimiento del sector Oil and Gas, resulta poco común que proyectos de ingeniería pura (no APP) incluyan dentro del alcance las especialidades de ingeniería de diseño, evaluación económica, cálculo de tarifas y aspectos del marco regulatorio en forma simultánea. Es decir, son actividades que se suelen llevar a cabo en proyectos independientes y que se realizan en distintas fases.

Por tanto, entendiendo la importancia de garantizar la pluralidad de empresas postoras, sana competencia y concurrencia en el proceso, solicitamos amablemente considerar la siguiente propuesta: "Al menos tres (3) estudios y/o proyectos relacionados con el suministro y/o transporte y/o distribución de gas natural mediante red de ductos que incluyan la ingeniería de diseño y, deseable, su evaluación económica y/o el cálculo de tarifas y/o aspectos del marco regulatorio"



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Respuesta:

Remitirse a la respuesta de la Consulta Nro. 15.

Consulta Nro. 21:

Para el Especialista en estudios de ingeniería, solicitan que tenga conocimiento y experiencia en metodología BIM. Se solicita quitar este requerimiento, considerando que se acreditará las capacidades del profesional para cubrir el presente servicio con los 15 años de experiencia solicitados y por lo menos los 3 estudios de ingeniería. La metodología BIM puede ser provista por otro profesional especialista dentro del equipo.

Respuesta:

Remitirse a la respuesta de la Consulta Nro. 8.

Consulta Nro. 22:

Los TdR indican que la sumatoria de los montos de inversión de los proyectos acreditados por los profesionales deberá ser no menor a US\$ 100 millones; sin embargo, se solicita quitar este requerimiento considerando que en muchos casos los clientes finales manejan esta información de forma confidencial, no pudiendo acceder a las fuentes de información los profesionales.

Respuesta:

Remitirse a la respuesta de la Consulta Nro. 11.

Consulta Nro. 23:

Confirmar que la empresa consultora que se presente de forma independiente y pase al short list, puede presentarse en una siguiente etapa de propuesta técnica y económica en firme de forma consorciada con otra empresa, con el fin de sumar capacidades para la completitud del presente servicio.

Respuesta:

Remitirse a la respuesta a. de la Consulta Nro. 3.

Consulta Nro. 24:

Confirmar que también se podrá acreditar/complementar la experiencia requeridas al CONSULTOR con la experiencia de una subcontratista.

Respuesta:

La experiencia del CONSULTOR puede ser acreditada directamente, o a través de filiales, subsidiarias, sucursales o matriz; o mediante consorcios, no siendo posible acreditar la



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

experiencia requerida al CONSULTOR por medio de un subcontratista. Cabe anotar que, a efectos de declarar la experiencia adquirida en consorcios anteriores, la participación mínima en dicho consorcio será de veinticinco por ciento (25%).

Consulta Nro. 25:

Acogidos en el principio de Competencia Art. 5 de la Ley de APPs (DL N° 1362) en donde se detalla que se deberá de promoverse la búsqueda de la competencia a fin de asegurar la eficiencia (...) evitar acto anticompetitivo y/o colusorio, y según el alcance de los servicios detallados en el literal iii del TDR; observamos la experiencia requerida al consultor que se solicita que deberá demostrar haber participado en la experiencia en el literal b).

Consideramos que la experiencia detallada en el literal a) se relaciona con el alcance de la consultoría de la requerida en el numeral 4) Asesoría y asistencia técnica durante todo el proceso de promoción de la inversión privada; en donde se desarrollan aspectos los aspectos vinculados con el cumplimiento del marco normativo de APP, que comprende la elaboración del Informe de Evaluación, Informe de Evaluación Integrado, el Contrato de APP, los requisitos a ser solicitados en las Bases del Proceso de APP, el análisis y evaluación de los cambios al Contrato de APP, absolución de consultas y sugerencias iv de los involucrados, y todos los aspectos que correspondan a las Fases del proceso de promoción de la Inversión Privada.

Por otro lado, la experiencia del literal b) menciona: "Al menos tres (3) estudios y/o proyectos relacionados con el suministro y/o transporte y/o distribución de gas natural mediante red de ductos, que incluyan la ingeniería de diseño, la evaluación económica, el cálculo de tarifas y aspectos del marco regulatorio". En donde analizamos que en parte se encuentra relacionada al alcance del servicio detallado en el literal: "3) El servicio de consultoría incluirá la elaboración de los Estudios Técnicos: diseño de ingeniería a nivel de factibilidad, estudio socioambiental, interferencias, servidumbres y terrenos, estudio de tarifas, así como el análisis legal". Sin embargo; observamos que la solicitud de que se **"incluyan la ingeniería de diseño, la evaluación económica, el cálculo de tarifas y aspectos del marco regulatorio"** NO está relacionada a directamente a la elaboración de los Estudios técnicos, sino más bien al desarrollo de Fases del estructuración de la promoción de la Inversión Privada; en tanto sobre la base de los Estudios técnicos referidos en el Artículo 43 del Reglamento de la Ley de APPs, se elabora posteriormente el Informe de Evaluación que entre otros contenidos está la evaluación económica, el cálculo de tarifas y aspectos del marco regulatorio.

Según lo expuesto anteriormente, solicitamos al PROINVERSIÓN eliminar que se "incluyan la ingeniería de diseño, la evaluación económica, el cálculo de tarifas y aspectos del marco regulatorio" del requisito del literal b); puesto que este requisito se cumple con el literal a) en los proyectos de estructuración o transacción.

Respuesta:

Para efectos de la consultoría integral materia de la solicitud de expresión de interés, resulta necesario que el CONSULTOR acredite su experiencia en tres (3) estudios y/o proyectos relacionados con el suministro y/o transporte y/o distribución de gas natural mediante red de ductos, conforme a lo aclarado en la respuesta de la Consulta Nro. 15.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Consulta Nro. 26:

Acogidos en el principio de Competencia Art. 5 de la Ley de APPs (DL N° 1362) en donde se detalla que se deberá de promoverse la búsqueda de la competencia a fin de asegurar la eficiencia (...) evitar acto anticompetitivo y/o colusorio; observamos reducir el requisito para acreditar la experiencia requerida, se podrá invocar la participación directa como empresa especialidad en materia declaratoria, de veinticinco por ciento (25%) a veinte por ciento (20%), a fin de promover la libre participación de postores.

Respuesta:

Para acreditar la experiencia requerida para el CONSULTOR, se podrá invocar la participación directa como empresa especializada en la materia declarada, de al menos el veinticinco por ciento (25%) en consorcios anteriores.

Consulta Nro. 27:

Se requiere saber si el modelo de contratación de Proinversión, una vez seleccionada la empresa ganadora, será en modelo Zuma Alzada o Fixed Price o será "Time & Materials" o reembolsable.

Respuesta:

La retribución económica pactada será la presentada en la Propuesta Económica del CONSULTOR y deberá incluir todos los costos por la prestación de sus servicios; ésta será la única contraprestación por el servicio prestado, que se pagará en porcentajes asignados a los Entregables, previa conformidad de PROINVERSIÓN, conforme será establecido en los Términos de Referencia.

Consulta Nro. 28:

Contar con los Estudios Técnicos referidos en el artículo 43 Reglamento del Decreto Legislativo Nro. 1362 o norma que lo modifique, complementa o sustituya, referidos al diseño de ingeniería a nivel de factibilidad, estudio socioambiental, interferencias, servidumbres y terrenos, estudio de tarifas, así como el análisis legal. Favor Aclarar requisito.

Respuesta:

El literal a) del numeral 5 de la Solicitud de Expresión de Interés establece los alcances del servicio que deberá realizar el CONSULTOR; asimismo, en el numeral 6 se describe de manera general las consideraciones que deberá tener el CONSULTOR para el desarrollo de los Estudios Técnicos. Remitirse a la respuesta de la Consulta Nro. 1.

Consulta Nro. 29:

Confirmar si la experiencia requerida puede ser de proyectos de cualquier lugar del mundo o tiene que ser de Perú y/o Sudamérica solamente.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Respuesta:

Se confirma que las experiencias declaradas para cumplir los requisitos mínimos señalados en los literales (a) y (b) del numeral 1.1 del acápite (iv) "Calificaciones y experiencia requeridas al CONSULTOR" como para presentar experiencias adicionales a que se refiere el literal b) del acápite (vi) "Criterios para determinar la Lista Corta de Postores Calificados", pueden ser de Perú y/o del extranjero.

Consulta Nro. 30:

Confirmar si ProInversion acepta un consorcio o prefiere un Main Contractor y sub-contractor.

Respuesta:

En esta etapa de Expresión de Interés y durante el Concurso Público correspondiente, se aceptarán experiencias declaradas del CONSULTOR mediante un consorcio, más no mediante subcontrataciones. Remitirse a la respuesta de la Consulta Nro. 24.

Consulta Nro. 31:

Referencia

(iii) Alcance de los servicios

6.

6.(e) Considerando la Norma ISO 5500 (Gestión de Activos), identificar y evaluar el estado de los principales equipos e infraestructura o servicios relacionada con el sistema de distribución de GN

Se requiere tomar en consideración la Norma ISO 5500 para realizar un ensayo técnico.

Consulta/Observación:

Entendemos que este requisito implica la elaboración del ensayo técnico en consideración con la Norma ISO 5500, mas no la obtención de la certificación correspondiente a dicha norma por parte del Consultor.

Por favor aclarar si es necesario que el Consultor obtenga la acreditación ISO 5500 o si es que es posible que acuda con entidades terceras para ello.

Acápite de las Bases: Sección: (iii) Numeral: 6 Literal: 6 (e) Página: 6

(*) Entendemos que se debe corregir los TDR dado que la norma que hace referencia a la gestión de activos es la ISO 55000.

Respuesta:

Su entendimiento es correcto, el CONSULTOR deberá realizar una evaluación de los principales activos de la infraestructura existente del Proyecto aplicando las recomendaciones de la ISO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

55000; en ese sentido, es preciso aclarar que, el CONSULTOR podrá realizar esta evaluación con organismos de inspección.

Consulta Nro. 32:

(iv) Calificaciones y experiencia requeridas al CONSULTOR

2. Del Equipo mínimo de profesionales del CONSULTOR

2.5. Especialista Legal

Experiencia específica: Que dentro de los últimos quince (15) años, haya participado en asesorías o consultorías en aspectos legales, normativos, regulatorios del subsector hidrocarburos, en al menos, tres (3) proyectos del sector hidrocarburos, entre los cuales, al menos (1) se haya ejecutado mediante Asociación Público-Privada en el Perú o su equivalente en el extranjero. La sumatoria de los montos de inversión de los proyectos acreditados deberá ser no menor a US\$ 100 millones.

Consulta/Observación:

Respecto al requisito de haber participado en asesorías que se hayan ejecutado mediante la modalidad de Asociación Público-Privada (APP) en el Perú, entendemos que con esta referencia no se limita la experiencia del Especialista Legal a procedimientos de promoción de la inversión privada mediante la modalidad APP, sino que, conforme a la definición del artículo 20 del Decreto Legislativo No. 1362, esta también incluye modalidades como contratos de largo plazo en los que interviene el Estado, a través de alguna entidad y uno o más inversionistas privados.

Acápite de las Bases: Sección: (iv) Numeral: 2 Literal:2.5 Página: 11 y 12

Respuesta:

Al menos una de las experiencias del Especialista Legal debe ser en APP en el subsector hidrocarburos.

Consulta Nro. 33:

En relación con el proyecto de masificación de gas natural, el cual ha caído anteriormente en concurso desierto. Entendemos que han buscado reducir el nivel de alcance a nivel de regiones; pasando de 6 a 4. Confirmar nuestro entendimiento. Si se confirma el entendimiento de la pregunta anterior, se puede utilizar estudios previos realizados en dicho proyecto como referencia. Dado que entendemos tiene el mismo propósito de masificación del sur, salvo que está acotando el nivel de inversiones, así como la demanda. Entendemos que se podrá utilizar el estudio de demanda realizado por Quantum Andes SAC (Quantum) que comprende la proyección de usuarios y demanda potencial de todas las categorías para los próximos 20 años en localidades que cuentan con infraestructura y otras 04 localidades que no cuentan con infraestructura del sistema de distribución, entendemos que se deberá definir un nivel de inversiones que atienda a las localidades sin infraestructura necesaria.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Respuesta:

Al respecto, es preciso aclarar que, el presente Proyecto no ha sido declarado desierto, puesto que su diseño y estructuración como APP todavía no ha sido establecido; siendo este el principal objetivo de la consultoría integral a contratar para lograr la adjudicación del Proyecto.

Respecto al alcance del servicio de la consultoría integral, remitirse a la respuesta de la Consulta Nro. 1.

Consulta Nro. 34:

El escenario base propuesto por Quantum, ¿incluye escenarios que permitan sensibilizar el modelo? (optimista, base y pesimista) dado que la demanda tiene implicancias que impactan en el factor de competencia.

Respuesta:

El Estudio de Demanda del Proyecto, que contempla los escenarios pesimistas, base y optimista, será compartido con el CONSULTOR, así como la demás información disponible sobre el Proyecto, que se indicará en los Términos de Referencia.

Consulta Nro. 35:

Confirmar si el estudio de Quantum tiene un plan mínimo de conexiones. De ser así, ¿cuál es la frecuencia del MIC? (Mensual, Trimestral, Semestral) o está por definirse.

Respuesta:

El Estudio de Demanda del Proyecto no contempla un plan mínimo de conexiones.

Consulta Nro. 36:

¿Cuáles son los grados de libertad para generar alguna propuesta adicional respecto al estudio presentado por Quantum? Es decir, si se identifica alguna oportunidad que permita suministrar gas a clientes industriales ("libres").

Respuesta:

Si bien, el Estudio de Demanda del Proyecto contempla la estimación de la cantidad y volúmenes de gas natural de los potenciales consumidores de los sectores residenciales, comerciales, instituciones públicas, GNV, industriales y generación eléctrica; es preciso señalar que, en el desarrollo de los Estudios Técnicos será posible que el CONSULTOR incorpore y/o actualice la información de potenciales consumidores industriales, en función a lo establecido en los Términos de Referencia.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Consulta Nro. 37:

Confirmar todos los agentes que participan a lo largo de la asesoría (i) Proinversión, (ii) MINEM, (iii) MEF, (iv) OSINERGMIN, (v) CGR. Confirmar nuestro entendimiento o ¿deberíamos contemplar a algún agente adicional?

Respuesta:

La interacción del CONSULTOR durante la consultoría integral será a través de PROINVERSIÓN, con el MINEM, MEF, OSINERGMIN y, de ser el caso, con la Contraloría General de la República. Asimismo, se tendrá interacción con interesados o postores, y de ser requerido por PROINVERSIÓN, con autoridades locales y regionales, gremios, asociaciones, población del área de influencia, entre otros, en función a lo establecido en los Términos de Referencia.

Consulta Nro. 38:

Confirmar si el FISE podrá financiar los costos de conexión de los usuarios que cumplan con los criterios de beneficiarios del mismo tales como i) derecho de conexión, ii) la acometida y iii) servicio integral de instalación interna.

Respuesta:

En base a los Estudios Técnicos y a la estructuración de la APP, el CONSULTOR propondrá el alcance, el monto y las fuentes de los recursos necesarios para el Proyecto.

Consulta Nro. 39:

Los ingresos del concesionario provienen de i) ingresos por la prestación del servicio mediante el sistema de distribución (tarifa de distribución), ii) Transporte virtual, iii) ingresos por el MIC y iv) Mecanismo de Ingresos Complementarios (SISE).

Respuesta:

Los ingresos del concesionario deberán ser evaluados como parte de los resultados de los Estudios Técnicos.

Consulta Nro. 40:

Confirmar nuestro entendimiento respecto al factor de competencia es el monto por consumidor conectado (MCC ó US\$/consumidor conectado).

Respuesta:

No se confirma su entendimiento. El factor de competencia a establecerse en las Bases del Concurso del proceso de promoción será propuesto y sustentado por el CONSULTOR, en base a los estudios que se realicen durante la consultoría integral.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Consulta Nro. 41:

Es posible flexibilizar la cantidad de años en todas las especialidades dado no todos cumplen con el requisito mínimo de (15) años. Nuestra sugerencia es no menor a (08) años. Confirmar si lo consideran viable.

Respuesta:

Considerando que, desde hace más de 20 años, se viene desarrollando sistemas de transporte y/o distribución de gas natural en el Perú, se considera que existen profesionales de las especialidades requeridas que cuentan como mínimo, con 15 años de experiencia profesional.

Consulta Nro. 42:

En relación con el Jefe de Equipo, es posible no exigir que el profesional sea titulado. Es decir, que sea suficiente contabilizar la experiencia a partir del grado bachiller.

Respuesta:

En los Términos de Referencia Preliminares, que se compartirá con los interesados que conformen la Lista Corta de Postores Calificados, se precisará a partir de qué momento se contabilizará la experiencia profesional del Jefe de Equipo.

Consulta Nro. 43:

Del CONSULTOR

El CONSULTOR deberá demostrar que en los últimos veinte (20) años, ha participado:

(a) El desarrollo de la estructuración o transacción (o sus equivalentes en el extranjero) de al menos tres (3) proyectos de infraestructura pública, servicios públicos o servicios vinculados a la infraestructura pública o a servicios públicos, en cualquiera de los casos desarrollados bajo modalidades de promoción de la inversión privada, tales como concesiones, asociación público privada en el Perú o su equivalente en el extranjero.

Con respecto al numeral 1.1(a) de las bases del concurso, se solicita respetuosamente considerar la ampliación de las fases de la experiencia en Asociaciones Público-Privadas (APP) para incluir las etapas de Formulación y Ejecución Contractual. Estas fases son igualmente relevantes para acreditar una experiencia integral en el sector de infraestructura.

En particular, la inclusión de la fase de Ejecución Contractual resulta fundamental, ya que permite demostrar un conocimiento práctico y directo sobre las problemáticas reales que enfrenta una APP durante su implementación y operación. En este sentido, también sería pertinente valorar la experiencia obtenida mediante trabajos realizados para empresas vinculadas a APP (empresas privadas), dado que ello evidencia un entendimiento profundo de los retos y soluciones propios de este tipo de proyectos. En particular, se expone los siguientes casos:

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

- IPC: Permitir las experiencias de servicios para Inversionistas privados quienes presentaron oferta de IPC u Oferta (propuesta) en concursos/licitaciones de APP en infraestructura.
- En Formulación: dado que se realizaron modelos económicos y a la vez, incluye la elaboración de Informes de Evaluación para proyectos del subsector electricidad (transmisión): LATs, Enlaces, etc.
- Ejecución contractual, debería poderse acreditar experiencia en:
 - Valorización de empresas, que -claramente- son APP, toda vez que es la máxima expresión del entendimiento económico-financiero integral de la APP en ejecución.
 - Acreditación de Cierre Financiero de un contrato de APP en infraestructura, ya que no sólo se ven las soluciones financieras planteadas por el concesionario sino cómo encajan tales soluciones en la propuesta de ejecución física del proyecto mismo. Enfatizando que son soluciones reales y no sólo estudios o previsiones.

Se considera que esta ampliación contribuirá a garantizar que los consultores seleccionados cuenten con una experiencia robusta y completa, alineada con los objetivos y necesidades del proyecto convocado.

Respuesta:

Se precisa que la experiencia requerida al CONSULTOR en el literal (a) del numeral 1.1 del acápite (iv) "Calificaciones y experiencia requeridas al CONSULTOR", es en estructuración o transacción, o sus equivalentes.

Consulta Nro. 44:

Sobre el Especialista Legal:

En relación con los requisitos establecidos en el numeral 2.5 de las bases del concurso para el perfil del Especialista Legal, se consulta si será considerada válida la experiencia funcional o ejecutiva obtenida por profesionales que, debido a sus cargos o funciones en entidades estatales o privadas vinculadas al subsector de hidrocarburos, han participado de manera directa o indirecta en proyectos de Asociación Público-Privada (APP).

En particular, solicitamos confirmar nuestro entendimiento de aceptación como experiencia acreditable aquella derivada de funciones inherentes al cargo de Director General de la Dirección General de Hidrocarburos, cuando dichas actividades, aunque no cuenten con certificados específicos por cada proyecto, formen parte de las responsabilidades y labores regulares del profesional dentro de la institución correspondiente. Se podrá acreditar la experiencia con la resolución ministerial de designación y alguna referencia al proyecto de APP involucrado durante tal designación.

Asimismo, solicitamos la acreditación de la experiencia solicitada con 2 proyectos en el sector hidrocarburos, toda vez que no son tan comunes proyectos de este tipo.

Esta aclaración es clave para garantizar una evaluación justa y adecuada de la experiencia profesional en el marco de este proceso.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de
Portafolio de Proyectos

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Respuesta:

El Especialista Legal deberá acreditar experiencia en asesorías o consultorías en aspectos legales, normativos, regulatorios del subsector hidrocarburos, según lo señalado en el numeral 2.5 del acápite (iv) "Calificaciones y experiencia requeridas al CONSULTOR". Adicionalmente, remitirse a la respuesta de la Consulta Nro. 11.

